

CONSIDERANDO: Que el señor **MIGUEL ÁNGEL BENITO TEJEDA**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 003-0005786-6, ha laborado por más de 30 años en instituciones públicas, tales como: Secretaría de Estado de obras Públicas y Comunicaciones, Secretaria de Estado de Agricultura, Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS), Junta Central Electoral, desempeñándose con honradez, lealtad y vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que el señor **MIGUEL ÁNGEL BENITO TEJEDA** en la actualidad se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud, como consecuencia de un Infarto Antiguo del Miocardio, situación ésta, que lo imposibilita para realizar cualquier actividad productiva;

CONSIDERANDO: Que el señor **MIGUEL ÁNGEL BENITO TEJEDA**, por su ardua labor a favor del Estado, y su precario estado económico, así como el alto costo de la canasta familiar y atenciones médicas le es imposible asumir esos gastos;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos, sirvieron a la sociedad con integridad, dedicación y responsabilidad.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor del señor MIGUEL ANGEL BENITO TEJEDA, por la suma de 2 RD\$7,000.00 (siete mil pesos oro con 00/100) mensuales.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$7,000.00 (siete mil pesos con 00/100) mensuales, a favor de el señor **MIGUEL ÁNGEL BENITO TEJEDA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.